

NOTA INFORMATIVA

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo V, “De la Promoción en la Función” Articulados del 34 al 40, de la Ley General del Servicio Profesional Docente (LGSPD), esta Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente dio a conocer el 31 de mayo de 2015, el Programa de Promoción en la Función por Incentivos en Educación Básica, mismo que se publicó el 17 de junio del mismo año en el Diario Oficial de la Federación.

En concordancia con la citada Ley el Programa de Promoción en La Función por Incentivos tiene entre sus propósitos centrales:

- Estimular con incentivos económicos al personal que demuestre un desempeño destacado, sin que se vea obligado a cambiar de función. Con ello se busca contribuir al desarrollo profesional de los docentes así como a la mejora de su práctica educativa y de sus condiciones de vida.
- En el apartado de VI. Participantes, específicamente en el numeral 2.4, el Programa plantea, que es necesario:
Acreditar para el acceso a este Programa, como mínimo, título de nivel licenciatura, así como los que determine en su oportunidad la CNSPD para el ascenso.

Cuando se aplicó por primera vez el programa, a partir de los resultados de la Evaluación del Desempeño de 2015, diferentes docentes manifestaron a la Secretaría de Educación Pública, su inconformidad con ese requisito debido a que en el tiempo en que fueron contratados no existía ese requerimiento, dado que aún no estaba elevada a grado de licenciatura la educación normal.

Por tal motivo, se le solicitó a esta Coordinación Nacional que realizara un análisis a dicho planteamiento y propusiera una solución para atender la inquietud de los docentes, en consecuencia el 1 de noviembre de 2016, la Junta Directiva aprueba sustituir el párrafo anterior por el siguiente:

Para acceder a los niveles 2 y subsecuentes del incentivo, se deberá contar como mínimo, con título de licenciatura, así como cumplir con los requisitos que determine en su oportunidad la CNSPD para el ascenso.

Con esta medida se da oportunidad de que los docentes que no cubran al grado de licenciatura puedan participar para acceder al nivel 1 del Programa, pero se mantiene el requerimiento para ascender a los niveles 2 y subsecuentes.

El 7 de julio de 2017 se publicó esta resolución en el Diario Oficial de la Federación. El cambio al numeral 2.4 del Capítulo VI del Programa de Promoción en la Función por Incentivos, contribuye a:

- Evitar disposiciones discriminativas para docentes en servicio, que fueron contratados bajo otras disposiciones y que su formación académica se realizó bajo supuestos distintos.
- Reconocer el desempeño educativo de docentes que en la práctica demuestren que tienen el mérito para recibir el incentivo correspondiente.
- Mandar un mensaje al magisterio de que la Secretaría de Educación Pública es sensible a los planteamientos de los docentes cuando están debidamente justificados.
- Finalmente, les ofrece la oportunidad de profesionalizarse porque si quieren seguir avanzando en el Programa es necesario que obtengan el grado de licenciatura.